

San José de Apartadó :
“piedra de toque” de los derechos civiles y políticos
en los tiempos de la “seguridad democrática”

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea de la ONU en 1966 y en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, traza un perfil del CIUDADANO-SUJETO de esos derechos que solo es compatible con un Estado realmente democrático. En efecto, el derecho a la vida se considera inherente a la persona y debe ser protegido por la ley con cautelas extremas, incluso en caso de que el Estado Parte incorpore legalmente la pena de muerte. La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes están proscritos, así como toda modalidad de esclavitud y de trabajos forzados. La libertad y seguridad del ciudadano no pueden ser vulneradas por el Estado y la detención o prisión solo son permisibles si se cumplen estrictos procedimientos legales que evitan la arbitrariedad. En caso de detención legal, el ciudadano tiene un amplio elenco de derechos que salvaguardan su dignidad y su presunción de inocencia hasta no ser probada su culpabilidad. Los procedimientos deben garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial y el respeto a la dignidad humana. El derecho a la libre circulación, así como a salir del país y volver a entrar en él, tiene que ser respetado. La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, así como el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada ciudadano son principios básicos y las leyes e instituciones tienen como fin primordial proteger a todo ciudadano de injerencias o ataques de otros, así sean éstos agentes del Estado en cualquier rango. Se presupone que ningún ciudadano puede ser coartado en su libertad de pensamiento, de conciencia y de opinión, libertades que demandan a su vez las de información, de expresión, de reunión y de asociación. Pero, además, al reconocer estos derechos, todo Estado se obliga a crear mecanismos efectivos y rápidos para que las personas cuyos derechos sean violados, puedan quejarse y obtener un rápido restablecimiento y reparación.

La Constitución colombiana de 1991 incorporó todos estos derechos y mecanismos en su texto. Ya desde el Título introductorio que define los principios esenciales del Estado, afirma que éste tiene como objetivo “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan*” y que “*las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades*” (Art. 2). Pero además complementó y amplió algunos derechos: garantiza la libertad de conciencia con toda claridad y amplitud (Art. 18) y consagra el derecho a la paz como de obligatorio cumplimiento (Art. 22); crea como mecanismo de restablecimiento rápido de los derechos violados la Acción de Tutela (Art. 86), la Acción de Cumplimiento (Art. 87) y otras acciones colectivas de defensa y protección de derechos (Art. 89).

Todo producto, sin embargo, es susceptible de corrupción, unas veces desde su misma apariencia externa, otras en estratos más ocultos. En el arte de la orfebrería se utilizó durante mucho tiempo el instrumento de la PIEDRA DE TOQUE para probar artesanalmente la calidad del oro y de la plata: se utilizaba una piedra dura, ordinariamente de jaspe arenoso negro, para frotar contra ella un supuesto objeto de oro o plata en contacto con ácido nítrico, formando una raya sobre la piedra y comparando luego esta raya con otra formada por una barrita de prueba cuya ley de aleación era conocida, también en contacto con ácido nítrico. Esos *toques* comparativos sobre la *piedra de toque* permitían probar la calidad del metal precioso. Por eso el término PIEDRA DE TOQUE ha pasado a significar un instrumento que sirve para probar la autenticidad y calidad de una cosa.

Aquí se hace referencia a la situación que está viviendo la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, objeto en los últimos meses de controvertidas decisiones del Presidente Uribe y víctima en los últimos 9 años de centenares de agresiones que afectan los derechos civiles y políticos de sus pobladores, para calibrar el grado de respeto que el Gobierno Uribe Vélez profesa, en la práctica, por los derechos civiles y políticos de los colombianos. Un viejo proverbio rezaba: *en la necesidad se conoce al verdadero amigo*, y se puede parodiar afirmando que *en las*

coyunturas conflictivas se ponen a prueba la verdadera convicción y el verdadero compromiso de un gobierno en materia de respeto a los derechos ciudadanos.

- El derecho base de todos los derechos humanos es el DERECHO A LA VIDA. Los pobladores de San José vivieron durante muchos años enterando a sus parientes y vecinos que caían asesinados en la confrontación permanente entre ejército/paramilitares y guerrilla. Todos los bandos los presionaban para trabajar con ellos como militantes armados o desarmados, asesinándolos muchas veces por no querer colaborar o por sospechar que le colaboraban al contrario. En 1997 decidieron afirmarse enfáticamente como **población civil** y exigir a todos los actores armados que respetaran su decisión y no trataran de involucrarlos a la fuerza en la guerra. Redactaron un Reglamento estricto que definía su no colaboración con ninguna estructura armada, así como mecanismos de verificación y control. Los que quisieron comprometerse y organizarse así, conformaron la *Comunidad de Paz* Pero comenzaron entonces a ser perseguidos por ser Comunidad de Paz.

El ejército, en unidad de acción con los paramilitares, ha asesinado desde entonces a 145 pobladores y la guerrilla a 20. Militares, policías y paramilitares han estado anunciando durante varios años, en sus patrullajes por las veredas y carreteras de acceso, que *la Comunidad va a ser exterminada* y que si no logran que sus líderes vayan a la cárcel, serán asesinados. El 21 de febrero de 2005, otros dos líderes de la Comunidad con sus familias fueron masacrados con formas extremas de sevicia. Desde hacía muchos meses uno de ellos, Luis Eduardo Guerra, venía siendo víctima de atropellos, amenazas y chantajes en retenes militares. El ejército negó haber perpetrado el crimen pero muchas evidencias aportadas por numerosos campesinos pobladores de la zona y por personas que acompañaron a las víctimas hasta instantes antes de su ejecución, no dejan duda sobre ello.

El Presidente Uribe, sin expresar ninguna condolencia ni rechazo al crimen, ordenó pocos días después que la fuerza pública se instalara en los espacios

de vida y de trabajo de la Comunidad de Paz , quebrantando así uno de los principios básicos de su Reglamento que exige no convivir con ningún grupo que porte armas. En muchas ocasiones anteriores en que patrullas de la fuerza pública habían entrado violentamente al poblado, burlándose del Reglamento de la Comunidad y obligando a los tenderos a venderles alimentos bajo amenazas de muerte o tortura, afirmaron que querían instalarse allí para que la Comunidad volviera a ser objetivo militar de la guerrilla . Pocas semanas después, el 26 de junio de 2005, se presentaron enfrentamientos entre la guerrilla y el puesto de policía asentado en el caserío de donde se habían desplazado los integrantes de la Comunidad de Paz el 1º de abril. Nuevamente la zona volvía a convertirse en zona de guerra. Ejército, policía y paramilitares tomaron pretexto en ello para atacar nuevamente a la Comunidad, ahora desplazada y sometida a incontables penurias. En la noche del 29 de junio dispararon sus armas contra el asentamiento de los desplazados -"San Josesito"- para aterrorizar nuevamente a la Comunidad. El ambiente de guerra que se ha reinstalado en la zona ha hecho que la fuerza pública renueve las amenazas de exterminio contra la Comunidad.

- El DERECHO A LA LIBERTAD es otro de los derechos que conforman el núcleo básico de la dignidad humana y se concreta en el respeto a las normas nacionales e internacionales que proscriben la detención arbitraria, salvaguardan el debido proceso en caso de detención legal y prohíben inhibir por el temor las actividades cotidianas de sana convivencia y de lucha por la subsistencia digna.

Sin embargo, numerosos pobladores de San José han sido detenidos por el ejército ilegal y arbitrariamente¹; sometidos a torturas en la Brigada 17 por el Coronel Néstor Iván Duque²; han sido víctimas de acusaciones falsas; sometidos

¹ En las denuncias que se han puesto en manos del Presidente y de los organismos de control del Estado, se han reseñado 75 detenciones arbitrarias hasta febrero de 2005, sin contar los casos de desaparición forzada.

² Entre el 12 y el 27 de febrero de 2004 el Coronel Duque sometió a torturas al menos a 5 integrantes de la Comunidad de San José, quienes fueron puestos en libertad posteriormente por recursos de *Habeas corpus*.

dos a montajes judiciales³; reseñados, fotografiados y ultrajados en los retenes militares y paramilitares que se alternan en los caminos⁴, y sus viviendas y mercados saqueados y sometidos al robo y al pillaje por los agentes del Estado⁵.

Toda la lógica de esta agresión sistemática contra la libertad se inscribe en una estrategia inocultable: deslegitimar a la Comunidad de Paz para destruirla. Se la deslegitima con acusaciones continuas de que está al servicio de la guerrilla, tanto la Comunidad en sus objetivos, acciones y planes, como sus líderes, acompañantes e integrantes. Tales acusaciones las formulan, ya las patrullas militares, policiales y paramilitares que recorren permanentemente el territorio, tomándolas como justificación de toda suerte de amenazas, ultrajes y detenciones; ya fiscales, jueces y magistrados, mientras transgreden las normas del debido proceso.

En marzo de 2003 funcionarios de varios ministerios y altas dependencias del Estado, así como diplomáticos y agentes de las Naciones Unidas escucharon el testimonio de un joven extorsionado por ejército y fiscalía para que acusara de “guerrilleros” a los líderes de la Comunidad de Paz a cambio de escapar a un montaje judicial donde lo procesarían como “miliciano” con el apoyo de fal-

En los meses posteriores varios campesinos más fueron torturados por sus tropas en las veredas. Han sido puestos en conocimiento de todas las autoridades 45 casos de tortura, sin contar los numerosos casos de amenazas y desplazamientos.

³ Entre los numerosos casos de falsas acusaciones y chantajes se puede mencionar el de Lubián Tuberquia, caso conocido mediante testimonio vivo y directo, por funcionarios de los Ministerios del Interior, de Defensa, de Relaciones Exteriores, por la Vicepresidencia, la Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría, la Oficina de las Naciones Unidas y varias Embajadas. A Lubián lo quisieron obligar el 7 de febrero de 2003 a declarar en la Fiscalía de Apartadó que los líderes de la Comunidad de Paz eran guerrilleros, y si no lo hacía, lo acusarían a él mismo de ser miliciano, con el apoyo de testigos falsos.

⁴ La toma de fotografías en los retenes militares se ha vuelto una práctica común y cuando los pobladores preguntan cuál es el objetivo, los militares dan muchas respuestas contradictorias. El domingo 17 de agosto de 2003 un joven de apellido Úsuga fue retenido en la salida de San José hacia La Unión. Los militares le pidieron esperar a que trajeran el álbum de fotografías para comprobar si él estaba en la lista de personas “que tienen problemas”. Al encontrar su fotografía en el gigantesco álbum (fotografías tomadas en los retenes), le dijeron que él no iba a ser detenido sino que iba a ser “víctima”, pero que en el momento no podían proceder porque había presencia de mucha gente; que era necesario sorprenderlo solo, para proceder.

⁵ Muchas veredas son sometidas al pillaje en las incursiones militares. Una de las más victimizadas ha sido la vereda Mulatos, donde repetidas veces han quemado cultivos, destruido viviendas, robado animales, dinero, herramientas y enseres. Al Presidente Uribe se le ha pedido insistentemente obligar al ejército a que devuelva 10 animales de carga robados por los militares el 24 de agosto de 2004 en la vereda Mulatos, dado que ello representa una verdadera ruina para la pobrísima economía de esos campesinos que ahora no tienen cómo sacar a vender sus escasos productos.

sos testigos. Ninguna autoridad hizo nada para sancionar a los culpables de la extorsión ni para evitar que tal práctica continuara. El hecho se ha repetido numerosas veces en los retenes, donde primero se acusa a los campesinos de ser “guerrilleros” y minutos después, cuando han logrado impactarlos psicológicamente con el temor que produce la perspectiva de montajes exitosos, les hacen todo tipo de ofertas derivadas de las políticas oficiales de “reinserción”, a condición de que acepten acusar a los líderes de la Comunidad de ser guerrilleros. Algunos jóvenes han cedido a los halagos económicos y de poder que les ofrece la Brigada 17 y hoy día conforman un grupo de supuestos “desertores de la guerrilla” que apoyan los planes de estigmatización que el ejército ha diseñado contra la Comunidad de Paz y se movilizan ilegalmente armados y uniformados por el territorio.⁶

A pesar de que ejército, policía y paramilitares recorren constantemente el territorio de la Comunidad pisoteando su Reglamento y ultrajando a sus moradores, nunca han logrado capturar a un solo guerrillero en los espacios de la Comunidad. Por ello tienen necesidad de “probar” que la Comunidad “está al servicio de la guerrilla” solo a base de falsos testimonios. Pero el contenido de esos testimonios extorsionados solo logra referir, en su gran mayoría, tenuous contactos con la guerrilla en épocas anteriores al nacimiento de la Comunidad de Paz, cuando no colaborar con ella era arriesgarse a tener que abandonar el territorio, o simples encuentros en las montañas para solicitarle a los insurgentes respetar el proceso de paz. Esta práctica de los falsos testigos extorsionados se exhibió con toda la obcecación posible en plena sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el 25 de mayo de 2005, cuando el General retirado Jaime Alberto Canal, vocero y abogado de las fuerzas armadas acusadas de perpetrar la masacre del 21 de febrero, presentó sin pudor a 4 falsos testigos que profirieron toda clase de falsedades ante dicho auditorio.

⁶ Varios integrantes de la Comunidad, al ser detenidos ilegalmente en la Brigada 17, han comprobado la presencia ilegal en esas dependencias de paramilitares reclutados de esa forma en el territorio de San José. Wilmar Durango ha afirmado públicamente que le pagan 600.000 pesos mensuales por declarar y decir lo que los militares le digan que hay que decir. Samuel Tuberquia ha sido utilizado por el Coronel Duque para lanzar falsas acusaciones en presencia de sus mismas víctimas. A Gloria Tuberquia la obligaron a firmar y declarar numerosas falsedades bajo el chantaje de quitarle a su niña de 9 meses, luego de mantenerla detenida ilegalmente en la Brigada por varios meses.

Dos de ellos habían sido torturados por el Coronel Duque y luego sometidos a montajes judiciales, apareciendo luego como “guerrilleros reinsertados”. Como rehenes de sus propios torturadores, estas víctimas fueron utilizadas sin pudor alguno para mentir y calumniar, gracias al amordazamiento de su libertad que sus victimarios lograron en un prolongado proceso de montajes, torturas, amenazas y sobornos⁷.

- Otro conjunto de libertades ciudadanas constituyen un núcleo no menos fundamental de derechos civiles: ante todo las LIBERTADES DE CONCIENCIA, PENSAMIENTO, OPINIÓN, EXPRESIÓN, INFORMACIÓN, REUNIÓN y ASOCIACIÓN. Para construir la Comunidad de Paz los pobladores de San José de Apartadó han apelado ante todo a la libertad de conciencia, convencidos de que por encima de cualquier estructura legal les asiste el derecho a no dejarse involucrar en la guerra contra su voluntad y sus convicciones. La misma Constitución afirma que la Paz “*es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*” (Art. 22 CN) y jamás la paz se construye con armas. La libertad de conciencia (Art. 18 CN), fuera de reforzar las bases de su derecho a la paz, funda sus decisiones de no colaborar con modalidades perversas de administrar justicia para garantizar la im-

⁷ Uno de esos falsos testigos era Elkin Darío Tuberquia, detenido primero el 12 de marzo de 2004 y, luego de quedar libre gracias a un recurso de *Habeas corpus* presentado por la Defensoría del Pueblo, detenido por segunda vez el 22 de diciembre de 2004. Luego de su primera detención relató las torturas a que fue sometido por el Coronel Néstor Iván Duque y otro militar a quien llamaban “Mi Primero Esteban”: el Coronel le retuerce el cuello de la camisa hasta casi ahorcarlo; lo levanta del piso desde el cuello retorcido y desde el cabello dándole golpes en la cabeza contra un muro y patadas en el estómago. Luego de molerlo a golpes llega con un celular en mano y le dice que si no “confiesa” lo entregará a paramilitares que están ya esperando en la puerta para asesinarlo. Le advierte que tiene 10 personas listas para acusarlo (otros jóvenes que han cedido a las presiones para hacer acusaciones falsas bajo amenazas o sobornos). Cuando llega el Defensor del Pueblo, el Coronel le dice que Elkin está colaborando voluntariamente con el ejército. Luego de relatarle historias falsas sobre los líderes de la Comunidad y sobre el cultivo y comercialización del cacao, que según el Coronel es “para la guerrilla”, el Coronel le exige a Elkin que se declare guerrillero y declare que en San José se mantiene presente la guerrilla; si no lo declara, los paramilitares lo matarán en la puerta, o en caso de que vaya a la cárcel, en la cárcel lo matarán. Elkin explica que él colaboró con la guerrilla doce años antes y que ya pagó tres años de cárcel por ello, pero que hace tiempo no está con la guerrilla, lo que es corroborado por otro de los paramilitares que asisten al Coronel Duque. Luego llega “Mi Primero Esteban” con una cámara de video y le dice que se pare frente a ella y se declare guerrillero. Cuando Elkin repite su historia real, el oficial “Esteban” y el Coronel Duque comentan que no va a haber más remedio que entregárselo a los paramilitares para que lo maten. Elkin sería sometido luego a un montaje judicial que está ya suficientemente esclarecido y fue analizado ante miembros del Parlamento el 25 de mayo, el mismo día que él declaró ser “reinsertado de las FARC” y acusó a la Comunidad de San José de “trabajar con la guerrilla”. La mordaza a su libertad es más que evidente, pero los organismos de control del Estado y el mismo Presidente Uribe han preferido silenciarla, encubrirla y negarla, para beneficiarse de su discurso o extorsionado que favorece sus planes de exterminio de la Comunidad.

punidad y les inspira también la búsqueda de formas de economía solidaria y de organización comunitaria democrática, en contravía de la economía de explotación y lucro que promueve el Estado y del gamonalismo corrupto que caracteriza las prácticas políticas de los sectores dominantes.

El Estado viola todos estos derechos de los miembros de la Comunidad de Paz. Castiga con violencia y chantajes su opción por no convivir con ningún actor armado y los presiona a insertarse en sus proyectos de control militar/paramilitar de la zona. Califica su no colaboración con un poder judicial corrupto como “*obstrucción de la justicia*”⁸. Los alcaldes de Apartadó de los últimos años, han privado a la Comunidad de San José de los servicios que el Estado tiene obligación de suministrar, pues para ello recauda impuestos que en justicia deben distribuirse equitativamente: se les niega el mantenimiento y arreglo de la carretera, que ya no puede estar más deteriorada; se les priva de atención en salud, educación y obras sociales. En lugar de estimular y aportar a las formas de economía solidaria, asalta a mano armada, a través de paramilitares estrechamente vinculados a la fuerza pública, los vehículos donde se transporta el cacao de la Comunidad, así como los dineros que se recaudan de la comercialización comunitaria del cacao y del banano⁹. El mismo Presidente Uribe lanza calumnias contra la Comunidad de Paz que son transmitidas por todos los medios masivos de información y se niega a atender los Derechos de Petición para que se retracte, en acatamiento a nor-

⁸ Así calificó el Presidente Uribe, en un discurso público pronunciado en Apartadó el 27 de mayo de 2004, la actitud de miembros de la Comunidad que se niegan a declarar ante fiscales corruptos que siempre han archivado las investigaciones sobre los varios centenares de crímenes de lesa humanidad que se han perpetrado contra la Comunidad y que han exigido insistentemente que se nombre una Comisión de Evaluación de la Justicia para que se pongan al descubierto los mecanismos de tan aberrante impunidad.

⁹ En efecto, el 8 de diciembre de 2003 y el 28 de enero de 2004 fueron robados, en sendos ataques a mano armada perpetrados por encapuchados, 29 millones y medio de pesos de la Comunidad, fruto de la comercialización colectiva del cacao y del banano. Wilmar Durango, paramilitar que trabaja al mando del Coronel Duque, de la Brigada 17, confesó múltiples veces haber participado en los asaltos. A su vez los comentarios del Coronel Duque al Defensor del Pueblo sobre su “seguimiento al cacao y a los dineros que de él provienen”, de los que afirma ser propiedades de la guerrilla, sugieren también su participación en dichos crímenes como autor intelectual. Las sospechas de complicidad alcanzan a las directivas del Banco Ganadero de Apartadó, dado que los dineros fueron hurtados ambas veces luego de retirarlos de dicho Banco discretamente, y se cree que solo por informaciones de funcionarios del Banco los victimarios fueron informados precisamente sobre el itinerario del dinero. En otras ocasiones han sido asaltados los vehículos que transportan el cacao, llegando los robos a superar los 100 millones de pesos.

mas muy precisas de la Corte Constitucional¹⁰. Los medios locales estigmatizan cotidianamente a la Comunidad mediante calumnias , pero a la Comunidad se le prohíbe instalar su emisora para expresarse y defenderse y la obligan a mantener guardados los equipos para emisiones radiales que le fueron donados por organizaciones solidarias de otros países .

- El sistema internacional de protección a los derechos civiles y políticos exige de los Estados Parte la garantía de un RECURSO EFECTIVO para restablecer los derechos violados y reparar los daños ocasionados. En el sistema legal colombiano ese papel lo deben cumplir a mediano plazo los procesos penales, disciplinarios y administrativos, pero cuando los riesgos de daños irreparables son altos, deben activarse las Acciones de Tutela, las intervenciones de la Procuraduría, los recursos de Habeas corpus y de Control de Legalidad, las Alertas Tempranas y, ante todo, los deberes constitucionales de Garantía que la Constitución le impone al Jefe del Estado.

¹⁰ En efecto, el 20 de marzo de 2005 el Presidente Uribe calumnió nuevamente a la Comunidad de San José en un comunicado difundido intensamente por todos los medios masivos de información: la acusó de “*obstruir la justicia*”, “*rechazar la fuerza pública*”, *prohibir el comercio de artículos lícitos*”, “*coartar la libertad de ciudadanos que allí residen*”, y “*auxiliar a las FARC, (por parte de) algunos de sus líderes, patrocinadores y defensores, (queriendo) utilizar la comunidad para proteger a esta organización terrorista*”. Cinco afirmaciones absolutamente falsas que constituyen CALUMNIA. La Comunidad no ha obstruido la justicia sino que ha luchado transparentemente contra la desvergonzada corrupción de fiscales, jueces, magistrados y procuradores que han dejado en la impunidad centenares de crímenes horrendos contra la Comunidad y se han negado reiteradamente a que se examinen sus perversos procedimientos; no ha rechazado la fuerza pública sino sus crímenes que se cuentan por centenares, su unidad de acción con el paramilitarismo y su pretensión de involucrar forzosamente en la guerra a la población civil o utilizarla como escudo; no ha prohibido el comercio de artículos lícitos, sino que ha concertado libremente con los tenderos para que no vendan licor, dado que sus efectos en una zona de guerra tienen consecuencias fatales; no ha coartado la libertad de nadie sino que los que voluntariamente adhieren a la Comunidad de Paz se someten libremente a un régimen de verificación de su acatamiento al Reglamento; no apoyan a las FARC ni sus líderes ni sus patrocinadores ni defensores, sino que el ejército extorsiona permanentemente a pobladores para que declaren, como falsos testigos, que los líderes o integrantes de la Comunidad son guerrilleros, para poderlos judicializar y destruir la comunidad. La Corte Constitucional, en su Sentencia T-1191/04 fue muy explícita al afirmar que el Jefe del Estado no puede violar el derecho de todo ciudadano a recibir información veraz e imparcial y que incluso cuando el Presidente expresa opiniones no puede hacerlo apoyándose en hechos no veraces, violando por añadidura el derecho al buen nombre de aquellos sobre los cuales opina, lo que además viola el artículo 2 superior de la Carta. La Corte Constitucional juzga tales procedimientos como merecedores de acciones penales a nivel nacional e internacional.

La Comunidad de San José de Apartadó ha agotado todos los recursos legales de búsqueda de protección desde el comienzo de la agresión brutal que buscó ahogar en sangre su mismo nacimiento.

Súplicas y Constancias han sido radicadas en el despacho de los presidentes de la república desde marzo de 1997 en adelante¹¹. A instancias de la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos que decretó *medidas cautelares* desde diciembre de 1997, y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que decretó *medidas provisionales* desde octubre de 2000, se ha urgido a las fiscalías, procuradurías, tribunales y cortes para que cumplan sus obligaciones constitucionales, pero solo se ha cosechado impunidad en sus niveles más aberrantes.

El 12 de noviembre de 2003 se radicó en el despacho del Fiscal General de la Nación una denuncia por 300 crímenes de lesa humanidad perpetrados contra la Comunidad, pero el Fiscal Luis Camilo Osorio no le dio ningún trámite, en violación flagrante de los cánones procesales; se negó a responder todos los derechos de petición que se radicaron en su despacho y se negó a declararse impedido cuando ya eran evidentes varios delitos de Prevaricato acumulados, por su violación de los términos legales.

En el despacho del Presidente Uribe se han radicado 10 derechos de petición entre junio de 2003 y mayo de 2005, sin que se hubiera recibido jamás una respuesta pertinente, fuera de los acuses de recibo y de remisiones impertinentes a otras instancias, ya que se la ha suplicado cumplir con deberes indelegables que la Constitución le impone al Jefe del Estado¹².

También el recurso a la Acción de Tutela ha sido burlado por los agentes estatales. Cuando se acudió a ella para urgir que se protegiera la vida de 12 integrantes

¹¹ En los despachos de los presidentes SAMPER y PASTRANA se radicaron constancias y llamados apremiantes en: 1997 (marzo 12; abril 3; abril 10; abril 23; mayo 29; julio 22) 1998 (junio 18).

¹² En el despacho de Presidente Uribe Vélez se han radicado Derechos de Petición en: 2003 (Julio 29 Rad: 152982; octubre 15 Rad: 195947) 2004 (enero 15 Rad: 241719; febrero 26 Rad: 260021; abril 5 Rad: 279992; mayo 20 Rad: 300313; julio 6 Rad: 320803; septiembre 20 Rad: 359840) 2005 (enero 19 Rad: 399453; mayo 12 Rad: 419900), sin obtener jamás ninguna respuesta pertinente, diferente a formales acuses de recibo.

de la comunidad gravemente amenazados luego de ser víctimas de un montaje acordado entre el ejército y los paramilitares que pretendía asesinarlos, el Juez 2° de Apartadó y el Tribunal Superior de Antioquia se negaron a tutelar sus derechos, en un fallo que tuvo que ser revocado por la Corte Constitucional, la cual conceptuó que dichos operadores de justicia desconocían lo más elemental de una Acción de Tutela.¹³ A pesar de ello, continúan en sus cargos. Y a pesar de que la Corte, en su fallo, prohibió que los habitantes de San José volvieran a ser retenidos en la brigada 17, sus disposiciones también fueron violadas por el ejército, el cual continuó conduciendo a la brigada a sus víctimas para someterlas a extorsiones y violencias¹⁴.

- Cuando los derechos a la vida, integridad y libertad se ven negados o amenazados por acciones sistemáticas de un Estado o por un contexto de conflicto armado, la Comunidad Internacional interviene con legitimidad reconocida desde tiempos remotos por el derecho internacional consuetudinario y convencional, para tratar de evitar o reducir CRÍMENES DE GUERRA y de LESA HUMANIDAD, investigar y sancionar a los culpables y proteger a las víctimas. Parte importante de la normativa del Derecho Internacional Humanitario han sido los mecanismos de protección de las víctimas y de la población civil no beligerante mediante el reconocimiento y apoyo a ZONAS HUMANITARIAS, ZONAS NEUTRALES, ZONAS SANITARIAS, LOCALIDADES NO DEFENDIDAS, etc. que permiten proteger a la población civil no participante en las acciones armadas.

La Comunidad de Paz de San José ha fundamentado su no involucramiento en acciones armadas y su no colaboración ni convivencia con grupos que porten armas, en estas normas del derecho internacional que gozan de plena legitimidad. Esto mismo ha llamado la atención de organizaciones y movimientos de otros

¹³ Sentencia T-327 del 15 de abril de 2004.

¹⁴ En efecto, violando las disposiciones explícitas de la Corte Constitucional, se sabe que varios pobladores de San José han sido conducidos a la Brigada 17, entre ellos Gloria Elena Tuberquia (8 de mayo de 2004) y Elkin Darío Tuberquia (22 de diciembre de 2004), ambos sometidos a chantajes violentos que anulaban su capacidad de decisiones libres.

países que apoyan las opciones de paz y de búsqueda de protección de la población civil.

Sin embargo, el gobierno de Uribe Vélez ha tratado por todos los medios de negar los derechos de la población civil a no dejarse involucrar en la confrontación bélica. En repetidas ocasiones ha negado el mismo derecho a la neutralidad, afirmando que quien no está del lado del actor armado oficial, cuya imbricación con el paramilitarismo es más que evidente, es porque está del lado de la insurgencia. La radicalización de su posición lo ha llevado a negar incluso la existencia de un conflicto armado en el país, posición contestada por numerosos analistas como intento de “tapar el sol con la mano”. Pero la solidaridad internacional con las víctimas de San José de Apartadó lo llevó al extremo de enviar unos “lineamientos” a las misiones diplomáticas de Colombia en el exterior y a todas las autoridades administrativas nacionales y regionales, que miran a bloquear el trámite de proyectos de organismos internacionales que en su mismo lenguaje u objetivos contemplen la protección a la población civil que no quiere involucrarse en la guerra. Allí afirma:

- *“Los conceptos que se incorporen dentro de los proyectos, tales como “comunidades de paz”, “territorio de paz”, “región o campo humanitario”, “observatorio de situación humanitaria”, entre otros, son generalmente ambiguos y no deben llevar a confusiones como las generadas con la comunidad de paz de San José de Apartadó. Por tal razón, es necesario que se especifique el alcance de dichos conceptos, los cuales, en ningún momento deben suponer la imposición de límites a la acción territorial de la fuerza pública ni a la acción de la justicia (...) Se debe tener presente que Colombia es una democracia pluralista y garantista donde se cuenta con los cauces apropiados para dirimir las diferencias. El aceptar la existencia de un conflicto armado interno, implica la negación de dichos canales, lo cual es utilizado por los grupos ilegales para polarizar y capitalizar su estrategia de poder”* (Prensa del 14 de junio de 2005: *“Lineamientos del Gobierno Nacional”*- Cfr. El Colombiano, pag. 3 A)

Cuando los mismos conceptos se tratan de imponer o prohibir, el deterioro de los derechos civiles es extremo.

